CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2022

ACTOR: MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia				Núm	ero de registro
Solicitud de la Ministra Ana Margarita	Ríos	Farj	at , instructora en	7	Sin registro
el presente asunto.				/ (برار	3

Conste.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como Puntos Segundo, fracción I, parrafo primero³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶

y

¹ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:[...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87**. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

PUNTO TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ PUNTO QUINTO: Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.
⁶ PUNTO SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2022

del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/MCA

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en estas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

ÎV. Se harẩn los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 228998

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T21:28:09Z / 12/06/2023T15:28:09-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	ea 01 fe 1f 89 3b 3c 24 b2 3e 69 7c 0a 6f 6b 6	d fe 5b 53 28 0f 68 26 71 23 69 9b 16 be 1e 56 ca 15 f6 c	10 da 34 f7 7b 6	5 27 2	2 95 f8 4f db		
	I .	dd 73 ec 59 c3 34 68 36 fa 08 ae db 5f 1b 32 54 26 95 a0	ζ.	_	V		
	fb 5f 37 a0 8f ac 13 4e f3 40 ee ea 85 e1 a7 ae	e 8b fa 58 14 47 95 79 59 a7 2d ff 4d a3 20 02 f7 54 17 3a	a ec 0e 20 0b b2	2 9a 2	of 4d ab fb		
	ec 37 35 99 48 1a c8 69 67 5e f4 fa fe e9 75 a	0 05 0f 6b bf 68 d5 74 36 8e d0 68 8 4 fe f8 a 3 b0 eb e6 0	2 ea 8f 9f 1b cþ	7c a9	d1 08 24 83		
	b3 50 98 69 c2 2f 30 ef 4d 15 84 e1 1b 67 cd 7	'0 b5 4a de be eb ea a0 73 f8 0f a7 6b b3 dd 56 18 6b be	3f 11 48 2e 75	af e2 9	e d2 04 cf 7b		
	40 ad 9b 72 b6 d8 f9 c1 6a 54 6b 38 24 ac 38 4d 83 d0 e7 fa 6f 5a 66 b0 a7 a2						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T21:28:09Z/ 12/06/2023T15:28:09-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T21:28:09Z / 12/06/2023T15:28:09-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ν/) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5898433					
	Datos estampillados	A89A97D1AD3B4C84CFACA8BDDFD7BC7643CC6528	7787814677BE	DB81I	E69372C8		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK Vig	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocad
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:52:19Z / 09/06/2023T12:52:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	28 45 35 a8 94 98 2f af 2c a7 fc a3 50 bb a2 b	o1 bb 41 19 b2 26 3d 62 2e 0b 5a bc 4f 66 97 e4 f2 bf bd 8	Be 79 9a e4 61 9	50 e5	17 ed 99 f8 f
		90 9f 9f c5 85 3b 18,38 0b 1e f7 63 82 bd ac 81 0f 37 ea a			
	6a d4 91 4a 38 40 31 44 b0 b6 bd f2 6f 60 0e	0e 92 7c ad b2 6d c8 40 d1 e6 9a bf 2e ec 79 4e 8e 20 4t	2e d9 37 0e 13	3 60 3	5 3a 8e 06 co
	7e 0a c0 12 94 cc f5 8d 9e 83 41 46 eb 96 e7	83 eb d0 45 6d 40 af 45 8f 89 85 33 70 b7 c6 d3 8c 4a e2	2 a6 e7 1a e6 40) 12 b6	6 aa 84 ce 38
	d6 9c d8 3a 77 e5 55 1b/8d b4 a4 83 36/46 74	l 06 9a fa eb 8d 94 3d 00 44 59 57 0c 08 6a 1d 1a 40 77 (67 c5 de f8 24 5	4 89 0	f 67 41 d5 ca
	f0 69 63 1d c8 49 83 b2 b6 40 49 2a ea 45 da	12 eb 32 79 2c 78 cf 24 57 36 c6 98 30 6a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18;54:12Z / 09/06/2023T12:54:12-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:52:19Z / 09/06/2023T12:52:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5891249			
	Datos estampillados	F6E90A8F20DD785C0835815300140998AE191589575	47E587F31E1E	BAFF2	A4CE9